



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00006394S
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las trece y treinta horas del día 30 de junio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de Urgencia en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

AUSENTES

Olga Maderuelo González

Elia Salinero Ontoso

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde

Ana Isabel Rilova Palacios



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA ACCTAL.

Macarena Marín Osborne

ORDEN DEL DÍA:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Previo al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del día, se justifica la urgencia de la sesión en atención a la necesidad de proceder al desistimiento del procedimiento de licitación iniciado para convocar una nueva licitación. Así mismo para poder prorrogar con la antelación legalmente establecida el contrato para la gestión de la Escuela Infantil Municipal.

Sometido a votación la urgencia de la sesión se aprueba por unanimidad.

1. DEP. CONTRATACION.

Número: 2021/00006007L.

Propuesta desistimiento de procedimiento

Expediente n.º: 2021/00006007L

Asunto: Contrato de los trabajos de asistencia técnica para la redacción del proyecto de reforma de la piscina cubierta municipal sita en C/Las Francesas, s/n, en Aranda de Duero (Burgos).

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la contratación de los **trabajos de asistencia técnica para la redacción del proyecto de reforma de la piscina cubierta municipal sita en C/Las Francesas, s/n, en Aranda de Duero (Burgos)**, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión de fecha 22 de junio de 2021 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el procedimiento que se convocó para contratar los trabajos de asistencia técnica para la redacción del proyecto de reforma de la piscina cubierta municipal sita en C/Las Francesas, s/n, en Aranda de Duero (Burgos).

SEGUNDO.- Con fecha 22 de junio de 2021 se procede a la publicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares en la plataforma de contratación del sector público así como en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Vortal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable al presente contrato es la siguiente:

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Cabe señalar que en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas que rigieron el procedimiento que se convocó para contratar los trabajos de asistencia técnica para la redacción del proyecto de reforma de la piscina cubierta municipal sita en C/Las Francesas, s/n, en Aranda de Duero se ha advertido un error en la ponderación señalada de los criterios de adjudicación.

De este modo cabe alegar que los pliegos vulneran lo establecido en el apartado cuarto del artículo 145 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), que dispone lo siguiente:



“4. Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”.

Respecto a los criterios referidos a la calidad de la prestación, los mismos se encuentran regulados en el artículo 145.2 de la LCSP:

*«Los **criterios cualitativos** que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:*

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148».

La aplicación de estos criterios deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP, en el sentido que, a pesar de ser criterios cualitativos, se dará preponderancia a aquellos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las formulas establecidas en los pliegos.

Siendo que el pliego objeto de licitación otorga una puntuación de 30 puntos a la elaboración de una memoria técnica, y de 70 puntos a la oferta económica, se está vulnerando lo establecido en el apartado cuarto del artículo 145 de la LCSP, al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta las prestaciones de un contrato de redacción del proyecto de obra, en los que difícilmente podrán fijarse unas condiciones que no pueden mejorarse, sino que únicamente puede reducirse el precio, se entiende que será aplicable el 145.4 de la LCSP y **habrá de preverse varios criterios de adjudicación referidos a la calidad de la prestación** y estos criterios deben representar, **al menos, el 51%** de la puntuación asignable en la valoración de la oferta.

Procede en consecuencia desistir del procedimiento de adjudicación debido a que nos encontramos ante una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos por el órgano competente para iniciar un nuevo procedimiento de licitación, de conformidad con el artículo 152 LCSP.

TERCERO.- En el caso en que el órgano de contratación desista del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

procedimiento de adjudicación para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, se deberá notificar a los candidatos o licitadores que presentaron ofertas al procedimiento, en este caso, no se ha presentado ninguna oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. El procedimiento se encuentra en fase de licitación, sin que haya finalizado la misma, no habiéndose presentado ninguna oferta ni existiendo aún adjudicatario del contrato ni formalización del mismo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, suspender el procedimiento de licitación y retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación de los pliegos.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los candidatos o licitadores, en el caso de que los hubiera.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. DEP. CONTRATACION.

Número: 2021/00006326Q.

Expediente nº: 2021/00006326Q

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Abierto Simplificado

Tramitación: Ordinario

Asunto: CONTRATO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL SITA EN C/LAS FRANCESAS, S/N, EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Naturaleza del informe: Definitivo

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación **DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL SITA EN C/LAS FRANCESAS, S/N, EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.141,98 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL SITA EN C/LAS FRANCESAS, S/N, EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación	



Valor estimado del contrato: 33.141,98 €	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido:	33.141,98 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 40.101,79 €	
Duración de la ejecución: El plazo máximo para el desarrollo del Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de la Piscina Cubierta Municipal, una vez formalizado el contrato, será de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente a su formalización	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la concejalía de Deportes. Resolución de inicio	28/06/2021	
Informe de insuficiencia de medios		En memoria justificativa
Informe de cálculo de valor estimado		En memoria justificativa
Memoria justificativa	28/06/2021	
Retención de crédito	28/06/2021	RC: 12021000016844 Partida: 2021 3420/632
Pliego de prescripciones técnicas	28/06/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	29/06/2021	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de



mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros y los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el cuarenta y cinco por ciento del total.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 159.1 de la LCSP.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, por lo que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, cumpliendo a tal efecto lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 145 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP, la fórmula de valoración económica señalada permite repartir todos los puntos atribuidos a cada criterio de manera proporcional lineal pura, de tal modo que la mejor oferta ha de recibir el total de la puntuación prevista para el criterio, y el resto de manera proporcional. El reparto de la horquilla de puntos entre una y otra es de este modo proporcional al esfuerzo en mejora que haga la oferta en el criterio, proporcionalidad que ha de ser lineal.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva el siguiente informe de propuesta de resolución:

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/06/2021, con nº de referencia 2021/792 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación **de los trabajos de asistencia técnica para la redacción del proyecto de reforma de la piscina cubierta municipal sita en C/Las Francesas, s/n, en Aranda de Duero (Burgos)**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.



SEGUNDO.-Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	RC: 12021000016844 Partida: 2021 3420/632	40.101,79 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduro>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa

1) PROPUESTA SOLUCIONES:

Ofertadas con respecto a los criterios y objetivos definidos en los ANEXOS I y II y, teniendo en cuenta las bases técnicas adjuntas, se valorará hasta **40 puntos** según el criterio siguiente, no evaluable con formulación matemática:

Se tendrán en cuenta las propuestas definidas en la memoria aportada, valorándose desde el punto de vista técnico, funcional, organizativo, estético, economía de mantenimiento, objetivos de desarrollo sostenible y reducción de emisiones de CO₂, etc.

En concreto:

- Propuesta de mejora escalera acceso piscina y cartel identificativo: hasta 10 puntos.
- Propuesta de vestuarios accesibles: hasta 20 puntos.
- Propuesta de acondicionamiento zona perimetral: hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vocal 3º: Raúl de Frutos Ortega – Arquitecto Municipal
Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

Suplentes:

Presidente: Emilio Berzosa Peña – Concejal de la Corporación
Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.
Vocal 2º: Oficial Mayor
Vocal 3º: José Luis Azcona Sanz – Arquitecto Municipal
Secretario: Román Boado Olabarrieta – Letrado urbanista

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. DEP. CONTRATACION.

Número: 2021/00002602H.

Expte: 2021/00002602H

EXPEDIENTE RELACIONADO: 1119/2019

**Asunto: SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
ARANDA DE DUERO**

Documento: INFORME PRÓRROGA ÚNICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 y Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente arriba referenciado, relativo al contrato del SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARANDA DE DUERO, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- El plazo de duración de los contratos y su posibilidad de prórroga viene regulada en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual se establece que:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al procedimiento para contratar el SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARANDA DE DUERO, en su cláusula 2.1.6 y el contrato firmado en fecha 29 de agosto de 2019 en su cláusula tercera, establecen:

“El plazo de duración del presente contrato será de dos años, desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, con posibilidad de prórroga por un máximo de un año.”

El contrato se formalizó el día 29 de agosto de 2019 con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., con C.I.F. [REDACTED], teniendo como fecha de inicio el día siguiente a su formalización.

TERCERO.- Consta en el expediente escrito de conformidad de prórroga de D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en representación de la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., con C.I.F. [REDACTED], de fecha 1 de febrero de 2021 y nº. de registro 2021002715 con fecha de entrada 2 de marzo de 2021, en el que se manifiesta su conformidad con dar continuidad al contrato con la prórroga prevista en el mismo.

Consta asimismo en el expediente informe del Servicio de la Concejalía de Educación, responsable del contrato, de fecha 15 de marzo de 2021, en el que manifiesta lo siguiente:

“Se informa favorablemente la aprobación de la primera y única prórroga del Contrato Administrativo de adjudicación de la Gestión de la Escuela Infantil Municipal ARANDA DE DUERO, con la Empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (CIF [REDACTED]), por un curso escolar, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.”

No consta en el referido informe objeción alguna a la adecuada prestación del servicio en relación con el objeto del contrato ni oposición a la prórroga objeto de tramitación, siendo el mismo favorable a la aprobación de la misma.

CUARTO.- En los expedientes que, como este, contengan compromisos plurianuales, la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, aspecto que se hará constar de forma expresa en el acuerdo de prórroga. Así mismo se contempla en el informe técnico.

Esta prórroga comienza, en caso de aprobación de la misma por el órgano competente, el día 30 de agosto de 2021, no existiendo posibilidad de más



Ayuntamiento de Aranda de Duero

prórrogas.

El importe anual de la prórroga del contrato asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (199.000,00 €/año), IVA exento que correspondería a un importe mensual de 16.583,33 € mensuales, IVA exento.

La prórroga por tanto afecta a dos ejercicios presupuestarios, esto es, 4 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 66.333,33 euros IVA exento y 8 meses para el año 2022 que se corresponden con un importe de 132.666,67 euros IVA excluido.

QUINTO.- De conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para la aprobación de la prórroga corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/03/2021, con nº de referencia 2021/358 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Se apruebe la prórroga única del contrato relativo a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ARANDA DE DUERO por período de un año de duración a contar desde el día 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- La prórroga afecta a dos ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2022,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

TERCERO.- Aprobar el importe anual de la prórroga del contrato asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (199.000,00 €/año), IVA exento que correspondería a un importe mensual de 16.583,33 € mensuales, IVA exento.

La prórroga por tanto afecta a dos ejercicios presupuestarios, esto es, 4 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 66.333,33 euros IVA exento y 8 meses para el año 2022 que se corresponden con un importe de 132.666,67 euros IVA excluido.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo trece y cuarenta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno

MARIN*OSBORNE,MACARENA
Firmado electrónicamente por MARIN OSBORNE
MACARENA - [REDACTED]
El día 17/08/2021 a las 10:44:28

GONZALEZ*BENITO,RAQU
EL
Firmado electrónicamente
por [REDACTED] Raquel
González (R:P0901800C)
El día 18/08/2021 a las
10:22:19



Ayuntamiento de Aranda de Duero